

**PUBLICADA**

Tarija, 27 de ABRIL del año 2021



**CONCEJO MUNICIPAL**  
**DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 011/2021**

*Lic. Pira Flores Villarroel*

**PRESIDENTA a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante nota oficial DESP.G.A.M.T. CITE N° 2002/2020, el Alcalde Municipal remite al Concejo Municipal el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA Y LA CÁMARA DE INDUSTRIA, COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE TARIJA "CAINCOTAR", suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Tarija y "CAINCOTAR" para conocimiento del Pleno y fines consiguientes.

Que, Mediante Informe N° 004/2021 de fecha 11 de enero de 2021 de la Comisión de Política Administrativa, Jurídica y de Régimen Interno, se solicitó al Órgano Ejecutivo Municipal la siguiente información técnica:

1. El Órgano Ejecutivo Municipal indique de manera detallada las contrapartes del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija y de LA CÁMARA DE INDUSTRIA, COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE TARIJA "CAINCOTAR" (plan, programa o proyecto a ejecutar).
2. Especifique de manera detallada la cantidad de recursos que se invertirá en el presente convenio.

Que, mediante nota DESP.G.A.M.T. CITE N° 173/2021 el Ing. Alfonso Paul Lema Grosz, Alcalde Municipal de Tarija pone a conocimiento del Concejo Municipal el Informe N° 006/2021 de fecha 21 de enero de 2021 emitido por la Dirección de Competitividad y Emprendimientos de la Secretaría de Desarrollo Económico y Productivo del GAMT, que concluye de la siguiente manera:

1. *Para el cumplimiento del Convenio con CAINCOTAR no se comprometen recursos económicos, ejecutando únicamente los recursos ya planificados dentro del proyecto municipal, por lo tanto no se requiere de una cláusula de erogación de gastos conjuntos y específicos para ninguna de las partes involucradas, ya que se trata de un convenio de coordinación y cooperación para fortalecer y dar mayor visibilidad al trabajo que ya se viene realizando en cada institución tal como establece el objeto del mismo.*
2. *El informe legal fue corregido de acuerdo a las observaciones realizadas, en los puntos de Conclusiones y Recomendaciones siendo un error de forma, ya que se establece claramente la recomendación de la viabilidad para su futura suscripción, considerando la fecha de elaboración de informe con 6 de noviembre y en cumplimiento de los procesos administrativos el informe legal debe ser realizado antes de la suscripción del convenio.*
3. *De acuerdo al informe legal emitido, los convenios deberán ser autorizados, aprobados, ratificados y/o rechazados por el Órgano Legislativo Municipal cuando el monto sea igual o mayor a un millón de bolivianos, lo cual no corresponde en este caso.*

Que, mediante Informe N° 025/2021 de fecha 24 de enero de 2021 de la Comisión de Política Administrativa, Jurídica y de Régimen Interno, se solicitó al Órgano Ejecutivo Municipal la siguiente información técnica, reiterando de que se aclare lo siguiente: Indique de manera detallada las contrapartes del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija y de LA CÁMARA DE INDUSTRIA, COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE TARIJA "CAINCOTAR" (plan, programa o proyecto a ejecutar). Especifique de manera detallada la cantidad de recursos que se invertirá en el presente convenio. Así también, la corrección de las observaciones señaladas en la parte conclusiva del presente informe.

Que, mediante nota DESP.G.A.M.T. CITE N° 606/2021 el Ing. Alfonso Paul Lema Grosz, Alcalde Municipal de Tarija pone a conocimiento del Concejo Municipal el Informe Técnico Gob. Mpal/DCE/cite 098/2021 de fecha 04 de marzo de 2021 emitido por la Dirección de Competitividad y Emprendimientos de la Secretaría de Desarrollo Económico y Productivo del GAMT, que concluye de la siguiente manera:

*"Inicialmente es oportuno indicar que conforme lo establece el Artículo 16 de la LEY MUNICIPAL N° 033 "LEY MUNICIPAL DE CONTRATOS Y CONVENIOS "Los Convenios del Gobierno Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, serán autorizados, aprobados, ratificados y/o rechazados por el Órgano Legislativo Municipal, cuando el monto del mismo sea igual o mayor a un millón de bolivianos y cuando la normativa Municipal y Nacional así lo determine expresamente. El procedimiento para el efecto será establecido mediante reglamentación aprobada por el órgano competente", por lo tanto en marco de la normativa y considerando el antes citado Convenio, no corresponde que en esta oportunidad éste sea autorizado, aprobado, ratificado y/o rechazado por el Órgano Legislativo Municipal.*

*De igual manera corresponde indicar que me ratifico en lo señalado en el Informe emitido a través de la nota Gob. Mpal/DCE/cite 032/2021 de fecha 21 de enero del 2021, y de existir mayores observaciones por parte del Concejo Municipal de Tarija, se sugiere muy respetuosamente puedan hacer uso de los instrumentos de fiscalización previstos en la Ley Municipal 030.*



**PUBLICADA**  
Tarija, 27 de ABRIL del año 2021



**CONCEJO MUNICIPAL**  
**DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 011/2021**

Que, mediante informe N° 004/2021 y reiterado a través de informe N° 025/2021 de la Comisión de Política Administrativa, Jurídica y de Régimen Interno se solicitó al Órgano Ejecutivo Municipal indique de manera detallada las contrapartes, la cantidad de recursos que se invertirá en el presente convenio, información que a la fecha no fue efectiva, por lo que la comisión determinó que a través de una Resolución Municipal se solicite al Ejecutivo informe sobre las observaciones planteadas con anterioridad, otorgando un plazo de cinco días para que el Órgano Ejecutivo Municipal de respuesta a la solicitud de información peticionada en el Informe N° 004/2021 de fecha 11 de enero de 2021 (enviada a través de la nota Concejo Municipal N° 029/2021 (C.I. 1703/20)), y reiterada mediante Informe N° 025/2021 de fecha 24 de enero de 2021 (enviada a través de la nota Concejo Municipal N° 135/2021 (C.I. 1703/20)), ambos informes de la Comisión de Política, Administrativa, Jurídica y de Régimen Interno; a efectos de conocer los recursos que se invertirá en el presente convenio.

Que, el Art. 24 de la Constitución Política del Estado señala que: "Toda persona tiene derecho a la petición de manera individual o colectiva, sea oral o escrita y a la obtención de una respuesta formal y pronta". Para el ejercicio de este derecho no se exigirá más requisito que la identificación del peticionario.

Que, el inciso h) del Art. 16 de la Ley 2341 Ley de Procedimiento Administrativo, establece como un Derecho de las Personas a: "Obtener una respuesta fundada y motivada a las peticiones y solicitudes que formulen".

Que, el numeral 15 del artículo 16 de la Ley Municipal N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como una atribución del Concejo Municipal: "Fiscalizar a la Alcaldesa o Alcalde, Secretarios o Secretarías y otras autoridades del Órgano Ejecutivo Municipal, sus Instituciones y Empresas Públicas, a través de peticiones de informes escritos, orales, inspecciones y otros medios de fiscalización previstos en la normativa vigente."

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de la ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado y las leyes en vigencia.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO UNICO.-** Otorgar el plazo de cinco (5) días al Órgano Ejecutivo Municipal para que remita la respuesta a la solicitud de información peticionada en el Informe N° 004/2021 de fecha 11 de enero de 2021 (enviada a través de la nota Concejo Municipal N° 029/2021 (C.I. 1703/20)), y reiterada mediante Informe N° 025/2021 de fecha 24 de enero de 2021 (enviada a través de la nota Concejo Municipal N° 135/2021 (C.I. 1703/20)), ambos informes de la Comisión de Política, Administrativa, Jurídica y de Régimen Interno, referente al Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Tarija y la Cámara de Industria y Comercio, Servicios y Turismo de Tarija "CAINCOTAR".

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los seis días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Lic. Pira Flores Villarroel*

**PRESIDENTA a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL**

*Raquel Ruiz Sanguino*

**CONCEJAL SECRETARIA a.i.**